

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10791

Art. 1º

.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 19, Parcela 2, Partida Nº 279.551, inscripto el dominio en la D.H. 1703/48 y D.H. 6092/66, c/r al Folio 723/32 del Registro del citado Partido, propiedad de PASTORINO y COSMELLI; José Blás, Mario Nicolás, Aldo Américo y Juan Carlos o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

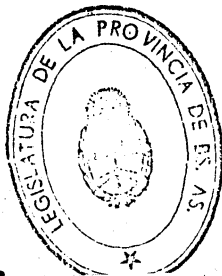
ARTICULO 2º. - El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la ampliación de la Escuela Nº 58, del Partido de La Matanza.

ARTICULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Vigente, Carácter 2, - Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado